

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS Y CALAS DE BENIDORM Y DE LA ORDENANZA Nº 2 DE USOS DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO.

En virtud de Decreto nº 5056, de 17 de octubre de 2013, esta Alcaldía ha dispuesto considerar aprobado definitivamente las modificaciones de la ORDENANZA DE GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS Y CALAS DE BENIDORM Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2 DE USOS DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO, con la redacción acordada en el acuerdo plenario de 24 de junio de 2013 y publicar el texto íntegro de las modificaciones a las ordenanzas en el BOP a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, siendo las siguientes:

Modificación del artículo 23 de la Ordenanza de Gestión del Uso Público de las Playas y Calas del Término Municipal de Benidorm, resultando el siguiente tenor literal:

«No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las playas y calas del término municipal de Benidorm, con excepción de la efectuada en el quiosco de la cala «Tío Ximo».

Modificación del punto 2 del artículo 21 de la Ordenanza Municipal nº 2 de Usos de las Zonas de Uso Público resultando del siguiente tenor literal:

«Con independencia de las competencias sectoriales que correspondan a la Administración de Costas, quedan terminantemente prohibidas las actividades, ocupaciones e instalaciones siguientes, en las playas del término municipal de Benidorm:

2. Suministro de bebidas, helados, frutas y cualesquiera otros artículos de carácter mercantil, salvo el realizado en el quiosco de la cala «Tío Ximo».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor.

En Benidorm, a 22 de octubre de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: D. Agustín Navarro Alvado